

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 1971

NÚM. 25

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Villafalé (Ayuntamiento de Villasariego), para la apertura de zanjas de 0,50 m. de anchura y 1,00 m. de profundidad, para colocación de tubería de abastecimiento de agua al pueblo de Villafalé. Cruzando el camino en tres lugares distintos, en una longitud de 5,00 m. cada cruce. Y 6,50 m. l. de zanja por la cuneta del camino, margen derecha, a 2,50 m. del eje Km. 9 Hms. 4 al 10, margen derecha, del c. v. de «Vega de los Arboles a la Carretera N-601».

León, 1 de diciembre de 1970.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello. 6295 Núm. 140.—143,00 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada 2.^a

Ayuntamiento de
Molinaseca

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular doña Concepción Robles Balbuena,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 15 de enero de 1971, la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo

de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuén como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molinaseca para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avenida Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Domingo Panizo Morán*

Débito: 1.485 pesetas.

Concepto: Rústica y Seg. Social Agraria.

Año: 1969.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.^a—Prado seco, al polígono 33, parcela 218, a J. Acebedo, de 16,77 áreas, que linda: N., Ricardo González Fernández y otro; E., Dictino Flórez Vegal Hm.; S., Arturo Fernández Blanco Hm. y otro; O., Victorino Huerto Brañuelas.

2.^a—Cereal de tercera, al polígono 33, parcela 265, a Luñones, de 34,62 áreas, que linda: N., Hermelinda Acebo Panizo y otro; E., Victorino Huerto Brañuelas y otros; S., herederos Victorino Álvarez Valles y otro; O., Ovidio Díez Cubero y otros.

3.^a—a) Cereal de cuarta, al polígono 34, parcela 77, a C. Redondo, de 33,16 áreas, que linda: N., Alfredo Puente Domínguez y otro; E., Manuel Domínguez Vegal Hm. y otro; S., camino; O., Joaquín González García.

3.^a—b) Erial de segunda al polígono 34, parcela 77, a C. Redondo, de 23,85 áreas, que linda: N. Alfredo Puente Domingo y otro; E., Manuel Domínguez Vegal Hm. y otro; S., camino; O., Joaquín González García.

4.^a—Cereal de cuarta, al polígono 34, parcela 80, a C. Redondo, de 46,54 áreas, que linda: N., Monte Utilidad Pública n.º 367; E., Leonardo Panizo Acebo Hm. y otros; S., Matías Fernández García; O., Monte Utilidad Pública n.º 367.

5.^a—Cereal de tercera, al polígono 34, parcela 202, a Cavalla, de 13,96 áreas, que linda: N., Maximino Panizo Vegal; E., Manuel Simón Tabuyo; S., David Núñez García; O., camino.

6.^a—Cereal de cuarta, al polígono 34, parcela 242, a Carpizal, de 38,88 áreas, que linda: N., María Blanco Domínguez y otro; E., Cesárea González García y otro; S., Monte Utilidad Pública n.º 367; O., Tomás Fernández García y otros.

7.^a—Prado seco, al polígono 34, parcela 326, a Salgueros, de 3,78 áreas, que linda: N., Mercedes Flórez García Hm.; E., Aquilino Tabuyo; S., David Núñez García; O., Fermín Panizo Tabuyo Hm.

8.^a—Cereal de cuarta, al polígono 35, parcela 574, a Laguna, de 26,10 áreas, que linda: N. y E., camino; S., María Simón Álvarez y otros; O., Hros. Victorino Álvarez Valle y otro.

9.^a—Prado seco, al polígono 35, parcela 765, a Voladero, de 11,34 áreas, que linda: N., Hros. Victorino

Alvarez Valle; E., Belarmina Flórez Flórez y otros; S. y O., Monte Utilidad Pública n.º 367.

10.ª—Prado seco al polígono 35, parcela 790, a Canilla, de 1,45 áreas, que linda: N., Antonio García Rodríguez y otro; E., Agustín Flórez Morán; S., Manuel Simón Tabuyo; O., Domingo Panizo Morán.

11.ª—Prado seco al polígono 35, parcela 843, a Llaneras, de 4,36 áreas, que linda: N., Hros. Filomena Alvarez Valle; Este, Monte Utilidad Pública n.º 367; S., Gabino Núñez García; O., Monte Utilidad Pública número 367.

12.ª—Cereal de cuarta, al polígono 35, parcela 953, a Trascuesta, de 57,59 áreas, que linda: N. Miguel González García y otro; E., Josefa Fernández García y otro; S., Julio Simón Flórez Hm. y otros; O., Dictino Flórez Vegal.

13.ª—Prado seco, al polígono 36, parcela 192, a Piedras, de 19,70 áreas, que linda: N., Angustias Domínguez Vegal; E., Tomás Fernández García y otro; S., Matías Fernández García; O., Camilo Panizo Vegal y otro.

14.ª—Cereal de cuarta al polígono 36, parcela 234, a Santa Lucía, de 33,29 áreas, que linda: N., Alfredo Puente Domínguez y otros; E., Sebastián Benavente Fernández y otro; S., Dictino Flórez Vegal y otros; O., Matías Fernández García y otro.

15.ª—Prado seco, al polígono 36, parcela 333, a Felechal, de 11,18 áreas, que linda: N., Alfredo Puente Domínguez; E., Domingo Panizo Morán; S., Alfredo García Rodríguez y otros; O., Maximino Panizo Vegal.

16.ª—Prado seco, al polígono 36, parcela 533, a Cercado, de 5,32 áreas, que linda: N., Camilo Panizo Vegal; E., Camino; S., Dictino Flórez Vegal; O., Bernardo Panizo Domínguez Hm.

17.ª—Cereal de cuarta al polígono 37, parcela 52, a Tesojonjubrias, de 25,56 áreas, que linda: N., Arturo Martínez Ignacio; E., Miguel G. García; S., camino; O., Manuel Simón Tabuyo.

18.ª—Prado regadío, de tercera, al polígono 37, parcela 173, a Praosmedio, de 9,85 áreas, que linda: N., camino; E., Florencia Folgoso G.; S., Monte Utilidad Pública n.º 368; O., Maximino Panizo Vegal.

Todas las fincas descritas se encuentran enclavadas en término de Acebo, del Municipio de Molinaseca.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ponferrada, 22 de enero de 1971.—El Auxiliar, R. López Díez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 366

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. T-626.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de un centro de transformación, de 160 kVA., en la estación de radioenlace S.H.F., situada en El Portillo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 28, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un centro de transformación, de tipo caseta, de 160 kVA., tensiones 13,2 kV/220-127 V., que sustituye al actualmente autorizado.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados

en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 21 de enero de 1971. — El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique. 351

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FABRICANTES DE MOBILIARIO METALICO DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de muebles metálicos, tales como mesas, sillas, etc., integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.329, para el período año 1971 y con la mención LE - 22.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de Fab. a mayoristas	186, 1, e	13.500.000	1,50 %	202.500
Ventas de Fab. a minoristas	186, 1, a	3.000.000	1,80 %	54.000
		Total		256.500
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,50 y 0,60 %	85.500
		Total		342.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en trescientas cuarenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contri-

buyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de

carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de

la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 241

SERVICIO DE CONSTRUCCION

de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras

OVIEDO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 413,000 al 438,870, tramo de Villafranca del Bierzo al límite de la provincia de Lugo», término municipal de Vega de Valcarce, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados proyectos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 25 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.

320

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Vega de Valcarce, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 413,000 al 438,870 tramo de Villafranca del Bierzo al límite de la provincia de Lugo», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios, se expresan a continuación:

Finca núm.	CLASE	PROPIETARIOS
722	Labor	Serafín Núñez
723	»	Francisco Núñez Coedo
723-A	»	Juan Fernández Lavallos
723-B	»	Gaspar Coedo Núñez
724	Labor y huerta	Juan Lavallos Pérez
725	»	Juan Lavallos Pérez
726	Labor	Polo Mántaras
726-A	»	Juan Fernández Lavallos
727	»	Hdros. Dosinda Fernández
728	Huerta y monte bajo	Serafín Lavallos

Finca núm.	CLASE	PROPIETARIOS
729	Labor	Gaspar Coedo Núñez
729-A	»	Francisco Gallardo Quiñones
729-B	»	Hros. de Pedro de Andrés
730	»	Serafín Lavallos
730-A	»	Avelina Potes
730-B	»	José Fernández Núñez
731	»	Gaspar Lavallos
732	»	Hros. de Pedro de Andrés
733	Casa	Hros. de Pedro de Andrés
734	Labor	Hros. de Pedro de Andrés
735	Huerta	Serafín Lavallos
735-A	Casa	José Pool Sierra y José Núñez Fernández
735-B	Solar	Aniceto Gallardo
735-C	Casa en ruinas	Gaspar Coedo
735-D	»	Juan Fernández Lavallos
735-E	Casa	Gaspar Coedo
735-F	Casa	Antonio García Gorzález
735-G	Monte bajo	José Pool Sierra y José Núñez Fernández

Finca núm.	CLASE	PROPIETARIOS	Finca Núm.	CLASE	PROPIETARIOS
735-H		Junta Vecinal	765	Centenal	Rogelia Lavallos
735-I	Casa	Juan Fernández Lavallos	766	Monte bajo	Francisco Gallardo Quiñones
735-J	Casa	José Pool Sierra	766-A	» »	Juan Antonio García Gómez
735-K	Casa	José Núñez Fernández	766-B	» »	Hdros. de María Potes
735-L	Monte bajo	Francisco Núñez Ceodo y Francisco Gallardo Quiñones	766-C	» »	Gaspar Coedo
735-M	Casa	Francisco Gallardo Quiñones	766-D	» »	Hdros. de José Coedo
735'	Casa	Serafin Lavallos	766-E	» »	Francisco Gallardo Quiñones
736	Huerta	Serafin Lavallos	766-F	» »	Hdros. de Jovino García González
736'	Casa	Serafin Lavallos	768	Centenal	Gaspar Lavallos Rodríguez
737	Huerta	Hros. de Dosinda Fernández	768-A	»	Florinda García
739	»	Rogelia Fndez. Lavallos	768-B	»	María Fernández
740	»	Albertina Fndez. Lavallos	769	Monte bajo	Gaspar Coedo Núñez
741	Horno	Francisco Gallardo Quiñones y 3 más	769-A	Centenal	Serafin Núñez
742	Huerto	Francisco Gallardo Quiñones	769-B	»	Hdros. de José Coedo
743	»	Gaspar Lavallos Rodríguez	769-C	»	Gaspar Coedo
744	»	Francisco Gallardo Quiñones	769-D	»	María Potes
745	Era y arbolado	Juan Lavallos	769-E	»	José Antonio García González
746	Huerta	José Coedo	769-F	»	Gaspar Coedo Núñez
747	»	Francisco Quiroga	769-G	»	Florinda García González
747'	»	José Queirogués	769-H	Centenal	Antonio Lavallos
447''	Labor	Hdros. de Francisco Lavallos Santín	769-I	Monte bajo	Comunal de las Lamas
748	»	Francisco Gallardo Quiñones	770	Centenal	Rafael Potes
748'	»	Enrique Quiroga	770-A	»	Segundo de la Fuente
748-A	»	Joaquín García González	770-B	»	Serafin Núñez
749	Monte bajo	Serafin Lavallos	771	Pinar	Gaspar Lavallos Rodríguez
750	Centenal	José Pool Sierra	771-A	Centenal	Tiburcio Gallardo
751-A	Labor	Josefa García González	771-B	»	Alfredo Juanes
751-B	»	Serafin Lavallos	772	»	Francisco Lavallos Santín
751-C	»	Serafin Núñez	773	Monte bajo	Marcial Santín Lavallos
751-D	»	Antonio Coedo	774	Monte baj. cent.	Concepción Coedo Rubio
751-E	»	Francisco Gallardo Quiñones	775	» » »	María Fernández Núñez
751-F	»	Gaspar Coedo Núñez	776	» »	Hdros. de Manuel Santín y hermanos
751-G	»	Juan Fernández Lavallos	777	» »	María Rubio de Lavallos
751-H	»	Amadora Bernedo	778	» »	Marcial Santín
751-I	Prado	Secundino de la Fuente	778-A	Mata de Roble	Manuel Santín Simón
752	Monte bajo	Comunal de las Lamas	778-B	» »	Antonio Coedo
753	» »	Comunal de las Lamas	778-C	» »	Luis Núñez
754	Huerta y arbol.	Antonio Coedo	778-D	» »	Ramón Coedo
755	Monte baj. arb.	Rafael Potes Santín	779	Prado	Dositeo Lavallos Río
756	» » »	Gaspar Coedo Núñez	780	»	Segundo de la Fuente Pool
757	» » cen.	Juan Fernández Lavallos	781	»	Aniceto y Eduardo Gallardo
757-A	Centenal	Serafin Lavallos	782	Centenal	José Soto Digón
757-B	»	Antonio Tiburcio	783	»	José Soto Digón
757-C	»	Domingo Coedo	784-A	»	José Gallardo Santín
757-D	»	Serafin Núñez	784-B	»	Aniceto Gallardo
757-E	»	Francisco Gallardo Lavallos	784-C	»	Gaspar Gallardo
758	»	Hdros. de Francisco Lavallos Santín	784-D	»	Enrique García Soto
759	»	Francisco Gallardo Quiñones	784-E	»	Luis Santín Santín
760	»	Francisco Núñez Coedo	784-F	»	Josefa Soto Núñez
761	»	Gaspar Lavallos Rodríguez	784-G	»	Enrique García Soto
761-A	»	Flora de Andrés	784-H	»	David Gallardo
761-B	»	Gaspar Lavallos Rodríguez	784-I	»	Daniel Bernedo
761-C	»	María Bermúdez	784-K	»	Carlos Santín
761-D	»	Rogelio Núñez	785-A	»	Leopoldo González Jato
761-E	»	Antonio Gallardo Quiñones	785-B	»	Gaspar Gallardo Santín
761-F	»	Francisco Gallardo Quiñones	785-C	»	José Soto Digón
761-G	»	Antonio Gallardo Quiñones	785-D	»	José Gallardo Santín
762	»	Gaspar Lavallos Rodríguez	785-E	»	Leopoldo González Jato
763	»	Serafin Lavallos	785-F	»	José Soto Digón
763-A	»	Rafael Potes	785-G	»	Dositeo Lavallos Río
763-B	»	Francisco Lavallos	785-H	»	Jesús Santín Santín
763-C	»	Francisco Núñez Coedo	785-I	»	Leopoldo González Jato
764	»	María Fernández Núñez	785-J	»	José Gallardo y Daniel Bernedo
			785-K	»	Leopoldo González Jato

Finca núm.	CLASE	PROPIETARIOS	Finca núm.	CLASE	PROPIETARIOS
785-L	Centenal	Manuel Núñez	822-C	Huerta	José Soto Digón
786	Prado	José Soto Digón	823	Casa, garage, horno	Hdros. de Manuel Gallardo Digón
787	Prado y arbolado.	Carmen Soto Gallardo	824	Cuadras	Hdros. de Manuel Gallardo Digón
788	Centenal	Carmen Soto Gallardo	825	Huertas - labor	Hdros. de Manuel Gallardo Digón
788'	Prado	José Gallardo Santín	826	Era - huerta	Dositeo Lavallos Río
789	Centenal	Josefa Núñez Soto	826'	Casa y cuadras	Dositeo Lavallos Río
790	'	David Gallardo	827	Casa	José Soto Digón
791	'	Enrique García	828	Casa	Gaspar Gallardo Santín
791-A	'	José Soto	829	Huerta	José Digón
791-B	'	Garpar Gallardo Santín	830	Labor y prado	Daniel Bernedo Garrete
791-C	'	Mercedes Turón Valtuille	830'	Horno	Pueblo del Castro
792	Labor	José Gallardo Lavallos	831-A	Huerta	Marcial Gallardo Santín
793	Huerta y prado	David Gallardo	831-B	'	José Gallardo Santín
793'	Prado	Leopoldo González Jato	831-C	'	Marcial Gallardo Santín
794	Centenal	José Gallardo y Daniel Bernedo	831-D	Labor	Encarnación Glez. Veigas
795	Monte bajo	José Soto Digón	831-E	'	Gaspar Gallardo Santín
796	Centenal	José Gallardo Santín	831-H	'	Manuel y Concepción Núñez Cubilledo
797-A	Centenal	David Gallardo Varela	832	Labor y prado	José Gallardo Lavallos
797-B	'	José Soto Digón	833	Casa	Daniel Bernedo Carrete
797-C	'	Leopoldo González Jato	834	Huerta	Daniel Bernedo Carrete
798	'	Enrique García Soto	834'	Pinar	Enrique García
798-D	'	Gaspar Gallardo	835	Labor	Daniel Bernedo Carrete
798-E	'	José Soto Digón	836	Casa	Daniel Bernedo Carrete
798-F	'	Dositeo Lavallos Río	937	Casa	Daniel Bernedo Carrete
798-G	'	Aniceto Gallardo Rubio	838	Antojana	José Gallardo Lavallos
798-H	'	Encarnación Glez. Veigas	839	Hórreo	José Gallardo Lavallos
798-I	'	José Soto Digón	840	Casa y cuadras	José Gallardo Lavallos
798-J	'	Marcial Rubio López	841	Antojana	Marcial Rubio y Jaime Santín
798-K	'	José Soto Digón	842	Casa en ruinas	Jaime Santín
799	'	Angel Gallardo	843	Antojana	Marcial Rubio
799-A	'	Aniceto Gallardo	844	Casa y cuadra	Marcial Rubio
799-B	'	José Gallardo Santín	845	Antojana	Marcial Rubio
799-C	'	Enrique García Soto	846	Labor	Marcial Gallardo
799-D	'	Leopoldo González Jato	847-A	Huerta	Marcial Rubio
799-E	'	Dositeo Novo de la Fuente	847-B	'	Gaspar Gallardo Santín
799-F	'	Jesús Santín Santín	847-C	'	Desconocido
799-G	'	José Gallardo Santín	847-D	'	Desconocido
800	'	Gaspar Gallardo Santín	847-E	Antojana	Enrique García
801	'	Marcial Rubio López	847-F	Antojana	Josefa Soto
801-A	'	Daniel Berredo Carrete	847-G	'	Daniel Bernedo Carrete
802	'	Leopoldo González Jato	848	Labor	Encarnación Glez. Veigas
803	'	Dositeo Lavallos Río	849	Casa	Dositeo Novo de la Fuente
804	'	Enrique García Soto	849'	Huerta	Dositeo Novo de la Fuente
804-A	'	José Gallardo y Daniel Berredo	850	Labor y pastos	Gaspar Gallardo Santín
805	'	Dositeo Lavallos Río	851	Labor	Encarnación Glez. Veigas
805	'	José Gallardo Lavallos	852	'	Magdalena Freijo Cubilledo
806	'	José Gallardo Lavallos	852-A	'	Enrique García Soto
807	'	José Gallardo Lavallos	852-B	'	Manuel Núñez Cubilledo
808	Prado	Angel Gallardo Alva	853-A	'	José Soto Digón
809	Centenal	Enrique García Soto	853-B	'	José Gallardo Lavallos
810	Prado	Mercedes Turón Valtuille	854	'	Mercedes Turón Valtuille
811	Monte bajo	Josefa Soto Núñez	855	'	Francisco Chao Pérez
812	'	Manuel Nuñez Cubilledo	856	'	Magdalena Freijo Cubilledo
813	'	José Gallardo Santín	857	'	Daniel Berredo Carrete
814'	'	José Gallardo Lavallos	858	'	Leopoldo González Jato
814-A	Centenal	Marcial Rubio López	858'	'	José Gallardo Lavallos
814-B	'	José Gallardo Santín	859	Huerta	Jesús Santín Santín
814-C	'	Marcial Rubio	860	Labor	David Gallardo
815	Monte bajo y centenal	Leopoldo González Jato	862	'	Carmen Núñez
816	Solar	Jesús Santín Santín	863	Labor y huerta	Enrique García Soto
816-A	'	Dositeo Lavallos Río	865	Prado	Mercedes Turón Valtuille
817	Prado	José Gallardo Lavallos	868	Prado y arblado.	Aurora Aira Santín
820	Huerta y arbolado	Vda. de Manuel González	869	Monte bajo	Junta Vecinal del Castro
821	Casa	Vda. de Manuel González	870	Prado	Enrique García Soto
822-A	Huerta	Dositeo Lavallos Río	871	'	Angel Gallardo Alba
822-B	'	Leopoldo González Jato	871'	Monte bajo	Junta Vecinal del Castro

Finca núm.	CLASE	PROPIETARIOS	Finca núm.	CLASE	PROPIETARIOS
872	Huerta	Mercedes Turón Valtuille	876	Labor	Mercedes Turón Valtuille
872'	"	Daniel Bernedo Carrete	877	"	José Gallardo Varela
873	Vivienda	Mercedes Turón Valtuille	878-A	"	Dositeo Lavallos Río
874	Prado y árboles	Mercedes Turón Valtuille	878-B	"	Garpar Gallardo Santín
875	Monte bajo	Junta Vecinal del Castro	880	Monte bajo	Comunal del Castro
875'	Prado y pastos	Mercedes Turón Valtuille	881	Prado y arbldo.	Manuel Suárez Núñez

Administración Municipal

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Aprobado por la Corporación en Pleno el proyecto de presupuesto ordinario para el año actual, se expone al público, de acuerdo con el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, para admisión de reclamaciones que sobre el mismo se presenten, por las personas y causas a que se refieren los artículos 683 y 684 de la misma Ley.

Castrocontrigo, 23 de enero de 1971.
El Alcalde (ilegible). 338

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1971.

Tasas por tránsito de animales por las vías municipales.

Desagüe de canalones en las vías públicas.

Tasa de rodaje municipal.

Padrón de perros.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Por quince días naturales, el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970.

Gusendos de los Oteros, 27 de enero de 1971.—El Alcalde, S. Trapero. 377.

Fundación Municipal Villafranquina de Educación y Acción Social

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

ANUNCIO DE CONCURSO

Esta Fundación convoca concurso para la adjudicación en venta de la vivienda situada en la primera planta del edificio en construcción, sito en Villafranca del Bierzo, en la antigua travesía de la C. de Madrid a La Coruña, esquina al Callejón de Pino.

La vivienda está definida en el proyecto del Arquitecto D. Juan Vallaure, según sus planos, memoria y contrato

de ejecución de obras celebrado con el Contratista D. Jesús Alba. Dichos documentos se hallan protocolizados en la Notaría de esta villa, y allí, o en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán ser examinados, en horas de oficina, por quienes les interese, así como el pliego de condiciones del concurso.

El precio mínimo y libre para la Entidad vendedora, de la vivienda objeto del concurso, totalmente terminada, será de NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, con el posible aumento y demás pagos que constan en la norma 9.^a del pliego de condiciones.

Podrán participar en el concurso las personas que ejerzan en el casco de la villa, profesiones liberales o funciones públicas, en todo caso poseedoras de título universitario y que, salvo caso de fallecimiento, se obliguen a habitar la vivienda CINCO años como mínimo y a no enajenarla en el mismo período.

La fianza provisional será de pesetas 28.500 y la definitiva de 57.000 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante acompañado de otro, también cerrado, conteniendo la documentación acreditativa de las circunstancias que le dan preferencia según la base 6.^a de la condición décima, y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio inserto en el *B. O. del Estado* del día y de los requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para adquirir por compra la vivienda situada en la planta primera de la casa situada en Villafranca del Bierzo, en la confluencia del Callejón de Pino y la antigua travesía de la C. de Madrid a La Coruña, se cree en condiciones de participar en dicho concurso.

A estos efectos hace constar que conoce el proyecto, memoria, contrato de obras y pliego de condiciones que le sirven de base.

Que posee título universitario de y ejerce en el casco de la villa la función pública de (o bien la profesión liberal de), habitando en ella desde hace años, conviviendo con los siguientes familiares

Que, salvo caso de fallecimiento, se obliga a habitar la vivienda durante

el plazo mínimo de años, y se compromete a no enajenarla durante este plazo. Así mismo se obliga a resolver el contrato de venta, a instancias de la Fundación si no se cumplen algunas de las anteriores condiciones.

Ofrece como precio de compra la cantidad de pesetas, más el veinte por ciento de la que resulte del mayor precio que motive la instalación de calefacción por gas-oil u otro carburante similar y la parte proporcional de gastos que origine a la Fundación el otorgamiento de la escritura de constitución del Régimen de Propiedad Horizontal y su inscripción en el Registro de la Propiedad. Ofrece satisfacer el precio de compra en la siguiente forma: Que dichas cantidades devengarán a su favor, hasta que le sea entregada la vivienda totalmente terminada el interés anual del por ciento (o bien que dichas cantidades no devengarán interés).

(Fecha y firma del proponente.)

Desde la publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado*, que será posterior al presente, y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento. Al día siguiente de finalizado este plazo y a las trece horas, se procederá a la apertura de pliegos en dicha Secretaría. La presentación de proposiciones deberá hacerse en horas de oficina.

Villafranca del Bierzo, 22 de enero de 1971.—El Secretario, Balbino Álvarez de Toledo.

393 Núm. 143.—649,00 ptas.

Ayuntamiento de Sancedo

Aprobado por esta Corporación, en su sesión de 24 del corriente, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, queda de manifiesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, conforme previene el artículo 682-1) de la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Sancedo, 25 de enero de 1971.—El Alcalde, Virginio Barrio.

**

A los solos efectos de cuanto dispone el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público que, durante el período de quince días y ocho más, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las

cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto, una y otras referidas al pasado ejercicio de 1970, para su examen y reclamaciones, a las que se unen tanto el dictamen de Comisión correspondiente como los documentos que las justifican.

Sancedo, 25 de enero de 1971.—El Alcalde, Virginio Barrio. 334

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Formado y aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 21 de los corrientes, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

**

Igualmente y por el plazo de quince días, quedan de manifiesto al público en la Secretaría, para su examen y reclamaciones, los documentos confeccionados para el año actual, que a continuación se relacionan:

Padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos a imposición municipal.
Lista de familias pobres, comprendidas en la Beneficencia municipal.

**

Debiendo procederse a la Asociación Administrativa de Contribuyentes, prevista en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, con motivo de las obras de instalación del alumbrado público en los pueblos de Villarejo, Villoria y Veguellina de Orbigo (éste en su 2.^a fase), por el presente se convoca a todos los interesados beneficiados por dichas obras, a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan diez y seis hábiles contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Constitución de la mesa provisional.
- 2.º Designación de los Delegados por votación en número no menor de dos ni mayor de seis.
- 3.º Redacción de los Estatutos por que habrá de regirse la Asociación.

**

Aprobado por la Delegación de Hacienda, el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para las obras de instalación del alumbrado público en los pueblos de Villarejo, Villoria y Veguellina de Orbigo (éste en su segunda fase), y formada la relación de propietarios de inmuebles

beneficiados por dichas obras, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y ocho más siguientes, a efectos de examen y reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 22 de enero de 1971.—El Alcalde, Martín Monreal.

311

Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de León.

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado bajo el número 3 de 1970, sobre imprudencia, contra el penado Jorge Luis Iglesias Fernández, de 20 años, hijo de José y María Francisca, vecino de Oviedo, calle Pérez de Ayala, número 15, 5.º derecha, y en la pieza de responsabilidad civil, para hacer efectiva la cantidad de 48.618 pesetas como resto de la tasación de costas no satisfechas se acordó con esta fecha sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación, el vehículo embargado a dicho penado, y que se describe así:

«Coche Renault-Ondine, matrícula O-49.642. Valorado en la cantidad de veinte mil pesetas».

Dicho vehículo se encuentra depositado en el garage de Juan Fernández, de León, Avda. de Madrid, donde puede ser examinado.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

306

Núm. 127.—253,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Certifico: Que en el proceso de cognición núm. 276 de 1970, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.—Vistos por el señor Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carraffa, el

presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante la S. A. Laboratorios Ovejero, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendida por el Abogado D. Luis Revenga Domínguez, y de la otra como demandado D. Antonio Viñas, vecino de Barcelona, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. Antonio Viñas, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la sociedad demandante, la suma de diez mil doscientas cuarenta y dos pesetas dieciocho céntimos e intereses legales a partir de la interpelación judicial y pago igualmente de las costas causadas en este proceso. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

389

Núm. 144.—264,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 657/70 por lesiones en virtud de denuncia de Manuel González Suárez, contra Raimundo Duarte Lorenzo, sin domicilio conocido, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Sentencia.—En León a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos por denuncia, siendo parte como denunciante perjudicado Manuel González Suárez y como denunciado Raimundo Duarte Lorenzo, sobre lesiones; en cuyos autos fue parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Raimundo Duarte Lorenzo, como responsable criminalmente en concepto de autos y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta, prevista y penada en el artículo 582 de Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.—Sello del Juzgado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en el día de su

fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Rubricado.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al condenado Raimundo Duarte Lorenzo en ignorado paradero, expido el presente de orden y con el V.º B.º de S. S.ª en León a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel Rando López.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández Robles. 283

*Juzgado Comarcal
La Vecilla*

Román Sánchez Vicente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Certifico: Que en el juicio de faltas por lesiones, seguidas en este Juzgado con el número 169/70, recayó la tasación de costas conforme al Decreto 1.035 - 1969, que se relaciona:

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11.ª ...	20
Tramitación hasta sentencia artículo 28 Tfa. 1.ª ...	100
Exhortos y otros despachos librados D. C. 6.ª (3) a 50 ptas ...	150
Exhortos y otros despachos cumplimentados art. 31 (2) a 25 ptas.	50
Diligencias en domicilio D. C. 14.	30
Ejecución art. 29 Tarifa 1.ª ...	30
Póliza Mutualidad Judicial ...	50
Reintegros hasta esta tasación y presupuestan ...	51
D. C. 4.ª Agente Judicial dieta con locomoción suplida por citaciones ...	250

Total pesetas, s. e. u o. ... 731

Importa la presente tasación de costas las figuradas setecientas treinta y una pesetas.

Corresponde pagar dicho total al condenado Angel Quilez García.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado Angel Quilez García, por término de tres días para posible impugnación si así lo estimare oportuno, a cuyo fin se le ponen de manifiesto los autos en Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento de apremio en su caso, publicándose la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado el paradero desconocido de dicho condenado, que tuvo su último domicilio en La Robla, Casas Ferreras.

La Vecilla, dos de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Román Sánchez Vicente.

310 Núm. 126.—264,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal número uno de León, por proveído de esta fecha, dictado en el proceso de cognición número 253 de 1970, seguido a instancia de D. Filólogo Salvador Medina, contra D. Juan Prada García, vecino del Barco de Valdeorras, en la provincia

de Orense, en la plaza de José Otero, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 16.153 pesetas, ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de seis días conteste la demanda por escrito, advirtiéndole de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citar ni oírle, y que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a ella acompañados.

Y con el fin de que le sirva de emplazamiento en forma, extendiendo la presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

336 Núm. 120.—143,00 ptas.

**

En virtud de la acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, en resolución de esta fecha dictada en procedimiento especial de Arrendamientos Urbanos tramitado en este Juzgado bajo el núm. 157/70, a instancia de D.ª Mercedes Alonso Alonso, mayor de edad, soltera, comerciante y vecina de Bembibre, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra D. Victorino, D. Rafael y D.ª Amparo Merayo Rodríguez, doña Asunción y D. Víctor Carro Merayo, mayores de edad, vecinos de Bembibre el segundo y tercero, en paradero desconocido los demás, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por medio de la presente se emplaza a los demandados D. Victorino Merayo Domínguez, doña Asunción Carro Merayo y D. Víctor Carro Merayo, en paradero desconocido, para que dentro del término de seis días, comparezcan en forma en los autos y contesten a la demanda, apercibiéndoles que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario Judicial, P. S. (ilegible).

387 Núm. 146.—187,00 ptas.

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 39 de 1969, a instancia de doña Dolores González Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Carracedelo, representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra D.ª Gloria Garnejo Prada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, y contra los que pudieran resultar herederos de D.ª María de la Encina Prada Gómez, éstos últimos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre elevación a escritura pú-

blica de contrato privado de compraventa, cuantía 88.000 pesetas, por medio de la presente se emplaza a los citados demandados declarados rebeldes, para que en el término de diez días, comparezcan ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, a usar de su derecho, si les conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora contra la sentencia dictada por este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario Judicial, Carlos Pintos.

388 Núm. 145.—209,00 ptas.

Requisitorias

Rodríguez del Río, Agustín, con Documento Nacional de Identidad número 9.977.696, natural de Los Barrios de Salas y cuyo último domicilio lo tuvo en referida localidad y actualmente en ignorado paradero y desconociéndose los demás datos de filiación, acusado en diligencias preparatorias número 99 de 1970 por el delito de conducción ilegal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º izquierda, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y en el término de cinco días.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en prisión del referido acusado, participándolo a este Juzgado tan pronto se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—Firma (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 374

* * *

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Amando Gonzalves, de veintitrés años, soltero, minero, natural de Carracedo-Montenegro-Valpacos Tras os Montes-Portugal, cuya última residencia fue Caboalles de Abajo-Villablino, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla como pena principal diez días de arresto menor, impuestos en sentencia recaída en juicio de faltas número 79/70 por lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Comarcal de Villablino.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Villablino a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Pérez.—El Juez Comarcal S., (ilegible). 319